

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN sesión 28

Fecha y hora de celebración

14 de Mayo de 2020 a las 10:25

Lugar de celebración

Telematica

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL, Concejala Delegada de Contratación

SECRETARIO

D./Dña. MARISOL GARCIA MANZORRO, JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

VOCALES

D./Dña. JAVIER CRAMAZOU BARROSO, Interventor Accidental

D./Dña. MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, Secretaria General

D./Dña. JOSE MARIA CIFUENTES CABEZA, ARQUITECTO TECNICO DE OFICINA TECNICA

Orden del día

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: - 12/19 Obras de Mejora de pavimentación, reordenación de espacio público y renovación de instalaciones en tramo de la Calle La Peñita en Conil de la Frontera (PLAN INVIERTE 2019)

2.- Propuesta adjudicación: 12/19 - Obras de Mejora de pavimentación, reordenación de espacio público y renovación de instalaciones en tramo de la Calle La Peñita en Conil de la Frontera (PLAN INVIERTE 2019)

Se Expone

Se hace constar que todos los miembros de la mesa se han conectado telemáticamente a la Plataforma de contratación del Sector Público, así como por videoconferencia por la plataforma zoom, y a través de timeviwer al ordenador de la Secretaría, para seguir toda la sesión y verla en sus ordenadores.

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: - 12/19 Obras de Mejora de pavimentación, reordenación de espacio público y renovación de instalaciones en tramo de la Calle La Peñita en Conil de la Frontera (PLAN INVIERTE 2019)

A la vista de la documentación justificativa de la baja remitido por la entidad Manuel Alba SA, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el cual se señala lo siguiente:

Expediente de Contratación N°: 12/19

Asunto: Análisis de las Proposiciones económicas realizadas y la documentación justificativa correspondientes al “Proyecto de Mejora de Pavimentación, Reordenación de Espacio Público y Renovación de Instalaciones en Tramo de la Calle la Peñita. Invierte 2019”, presentada por la empresa:

MANUEL ALBA, S.A.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En contestación a solicitud de Informe Técnico sobre el asunto señalado, en cumplimiento de Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece:

Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CONSIDERACIONES EMANADAS DEL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA MANUEL ALBA, S.A.:

Que examinada la documentación se aprecia lo siguiente:

- Que se incurre en posible temeridad por la cantidad de 11.231,98, lo que supondría un 7,34 % de diferencial con el umbral de incursión en anormalidad.
- Que se ha realizado por parte de la empresa una revisión concienzuda de la oferta presentada, considerando esta correcta.
- Que la empresa argumenta que viene realizando obras de naturaleza similar y cercanos a la ubicación de las obras, por lo que ostentaría amplia experiencia en la evaluación de costes del tipo de obra.
- Que aporta desglose del presupuesto apreciándose en el mismo precios tanto más altos como más bajos en comparación con los especificados en el proyecto, que podría indicar que se encuentran dentro de la realidad.
- Que se aportan presupuestos de proveedores de las partidas más representativas, que podrían indicar la idoneidad de su oferta.
- Que se aporta una relación de maquinaria en propiedad de la empresa, que podrían apoyar la condición de estar en una posición de contar con ahorro frente a otras empresas, a la hora de ejecutar las obras.
- Que posee en propiedad plantas de producción de árido, que podrían posicionar a la empresa en posición de poder obtener reducciones importantes sobre el precio de ejecución.

CONCLUSIÓN:

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta lo esgrimido por la empresa en la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE sobre la aceptación de la justificación de la Oferta Anormalmente Baja presentada, al entenderse que esta *explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador al considerarse esta completa y fundamentarse en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista económico.*

A la vista del anteriormente señalado, la mesa acuerda aceptar la justificación de la baja anormal presentada por la entidad Manuel Alba SA.

2.-.- Propuesta adjudicación: 12/19 - Obras de Mejora de pavimentación, reordenación de espacio público y renovación de instalaciones en tramo de la Calle La Peña en Conil de la Frontera (PLAN INVIERTE 2019)

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A11613528 MANUEL ALBA, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.0

Total puntuación: 95.0

Orden: 2 CIF: B19582394 PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 51.23

Total puntuación: 51.23

Orden: 3 CIF: B41637836 SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 48.57

Total puntuación: 48.57

Orden: 4 CIF: B19510361 GRULOP 21 S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 42.02

Total puntuación: 42.02

Orden: 5 CIF: B29667771 CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 33.93

Total puntuación: 33.93

Orden: 6 CIF: B11508801 EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CONIL S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 32.17

Total puntuación: 32.17

Orden: 7 CIF: B-72127327 INGENIERÍA VÍAS Y OBRAS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 12.88

Total puntuación: 12.88

Orden: 8 CIF: B18854166 AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 10.89

Total puntuación: 10.89

Orden: 9 CIF: B72336068 Infraestructuras La Janda S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 6.53

Total puntuación: 6.53

La mesa de contratación, a la vista de la evaluación y clasificación de las ofertas y de conformidad con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda:

PRIMERO: Proponer la adjudicación del contrato de Obras de Mejora de pavimentación, reordenación de espacio público y renovación de instalaciones en tramo de la Calle La Peña en Conil de la Frontera (PLAN INVIERTE 2019), a la empresa MANUEL ALBA SA, por ser la oferta con mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación recogida en la cláusula 18 de PCAP

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a:

Dña. MARISOL GARCIA MANZORRO
SECRETARIO/A

Dña. FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
PRESIDENTE/A